

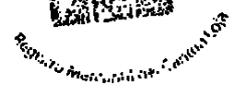
1 NRO: 2014-11-01-01-P

2 CONSTITUCION DE COMPANIA DE RENTA DE VEHICULOS

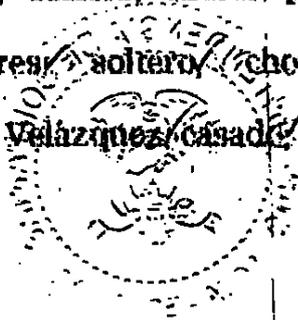
3 TRANSCENTELLA S.A.- INC.

4 Cuantía: US\$ 1.000,00

5 En la ciudad de Loja, capital de
6 la provincia del mismo nombre, República del Ecuador, hoy
7 veintiocho de Febrero del año dos mil catorce, ante mi, Doctora
8 Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del Cantón Loja,
9 comparecen los señores WILMAN EDUARDO ELIZALDE
10 VELÁZQUEZ, divorciado, RITA MARLENE BUSTAMANTE
11 CABRERA, viuda, LUIS DAMIÁN MERINO LAPO, casado, FANNI
12 MARÍA ELIZALDE VELÁSQUEZ, casada, SANTOS DAVID
13 VELÁSQUEZ CÓRDOVA, casado, GERARDO RAMIRO CUENCA
14 BURI, casado, CÉSAR ERMEL RAMÍREZ GRANDA, casado, KERLY
15 MARIELISA LOAYZA CHUCHUCA, casada, JIMMY FABRICIO
16 JARAMILLO CÓRDOVA, soltero, DARÍO EDUARDO VILLAVICENCIO
17 TORRES, soltero, MARITZA ALEXANDRA ELIZALDE VELÁZQUEZ,
18 casada, WILSON AGUSTÍN CUENCA BURI, casado, EDIN PAUL
19 ELIZALDE VELÁSQUEZ, casado, YOMER JAVIER VELÁSQUEZ
20 OVIEDO, soltero, TATIANA CECIBEL VILLAVICENCIO CASTILLO,
21 casada, JOSÉ ALCÍVAR VELÁSQUEZ CÓRDOVA, casado, MARÍA
22 RELEÓN QUEZADA BUSTAMANTE, soltera, MIGUEL ANGEL
23 MONCADA REQUENES, soltero, EDWIN GERMÁN
24 CELL, casado, CELSO MAURICIO MONCADA GUERRERO



1 Los comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos,
2 domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces para contratar y
3 obligarse a quienes de conocer doy fe.- Me solicitan eleve a
4 escritura pública el contenido de la minuta que me entregan, el
5 mismo que copiado textualmente es como sigue: "SEÑOR
6 NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
7 incorporar una más en la que conste la CONSTITUCION DE
8 COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTECLA S.A.", de
9 Constitución Jurídica de la Compañía de Sociedad Anónima de
10 alquiler de vehículos al tenor de las siguientes cláusulas:
11 **CLÁUSULA PRIMERA. Personas que Intervienen.-** Concurren a la
12 celebración de esta minuta y manifiestan expresamente su
13 voluntad de Constituir la Compañía, misma que se denominará
14 "COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTECLA S.A.",
15 los señores: Wilman Eduardo Elizalde Velázquez, /divorciado, Rita
16 Marlene Bustamante Cabrera, /viuda, Luis Damián Merino Lapo, /
17 casado, /estudiante, Fanni María Elizalde Velásquez, /casado, /
18 quehaceres domésticos, Santos David Velásquez Córdova, /casado, /
19 chofer profesional, Gerardo Raimiro Cuenca Buri, /casado, /
20 agricultor, César Ermel Ramírez Granda, /casado, /artesano, Kerly
21 Marielisa Loayza Chuchuca, /casado, /estudiante, Jimmy Fabricio
22 Jaramillo Córdova, /soltero, /chofer profesional, Darío Eduardo
23 Villavicencio Torres, /soltero, /chofer profesional, Maritza
24 Alexandra Elizalde Velásquez, /casado, /Licenciado en ciencias de la



- 1 Educación, Wilson Agustín Cuenca Buri, casado, estudiante, Edwin
2 Paul Elizalde Velásquez, casado, chofer profesional, Yoner Javier
3 Velásquez Oviedo, soltero, estudiante, Tatiana Cecilia
4 Villavicencio Castillo, casada, estudiante, José Akívar Velásquez
5 Córdova, casado, agricultor, María Belén Quezada Bustamante,
6 soltero, quehaceres domésticos, Miguel Ángel Moncada
7 Requenes, soltero, estudiante, Edwin Germán Carrión Celi,
8 casado, estudiante, Celso Mauricio Moncada Guerrero, casado,

9 estudiante Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de
10 edad, estado civil y profesión que consta en el listado, hábiles

11 para contratar y contraer obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA.** - La

12 compañía que se constituye mediante este documento, se registrá

13 por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del

14 Derecho Positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por el

15 Estatuto Social que se inserta a continuación **ESTATUTO DE LA**

16 **COMPAÑÍA "TRANSCENTELLA S. A." CAPITULO PRIMERO**

17 **DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO**

18 **ARTICULO PRIMERO. Denominación.** - Constituyese en la ciudad

19 de Loja, cantón Loja, provincia de Loja, una Compañía que se

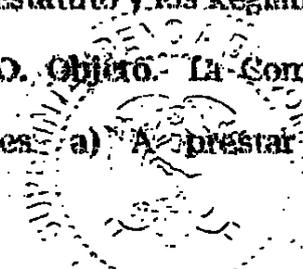
20 denominará **"COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHICULOS**

21 **TRANSCENTELLA S. A."**, la misma que se registrá por las Leyes del

22 Ecuador, el presente Estatuto y los Reglamentos que se expidieren.

23 **ARTICULO SEGUNDO. Objeto.** - La Compañía se dedicará

24 siguientes actividades: a) A prestar el servicio



1 arrendamiento o alquiler de vehículos de transporte terrestre a
 2 nivel nacional sin conductor y con vehículos propias de la
 3 compañía; y, b) Podrá importar y comercializar vehículos,
 4 repuestos, partes y piezas y demás artículos necesarios para el
 5 desarrollo y cumplimiento del objeto social. Para cumplir con su
 6 objeto social la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
 7 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionado con su
 8 objeto social. **ARTÍCULO TERCERO. Plazo.**- El plazo por el cual
 9 se constituye esta compañía es de CINCUENTA AÑOS, que se
 10 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el
 11 Registro Mercantil, sin embargo, la compañía podrá prorrogar su
 12 plazo o restringirlo, incluso, disolver anticipadamente si así lo
 13 resolviera la Junta General en la forma prevista en la respectiva
 14 Ley y en este contrato social, previo al cumplimiento de los
 15 requisitos legales de conformidad con el Artículo treinta y tres de
 16 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO CUARTO. Domicilio.**- El
 17 domicilio principal de la Compañía será en la ciudad de Loja
 18 cantón Loja, provincia de Loja. **CAPÍTULO SEGUNDO. CAPITAL.**
 19 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTÍCULO QUINTO. Capital.**- El
 20 capital social de la Compañía es de MIL DÓLARES AMERICANOS
 21 (USD\$1.000,00), divididas en DOSCIENTAS ACCIONES DE CINCO
 22 DÓLARES AMERICANOS CADA UNA (USD\$5,00) y pagado el
 23 CIENTO POR CIENTO (100%) de la siguiente manera:

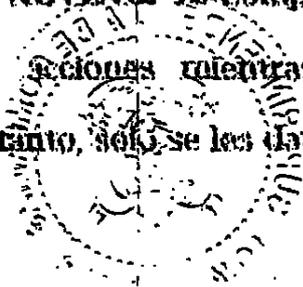
No.	Nombres y apellidos	Capital suscrito	Capital pagado	Capital total	Número acciones
-----	---------------------	------------------	----------------	---------------	-----------------

1	Vivian Eduardo Elizalde Velásquez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
2	Rita Mariana Bustamante Cabrera	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
3	Luis Daniel Manó Lapo	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
4	Fanni María Elizalde Velásquez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
5	Santos David Velásquez Córdova	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
6	Gerardo Ramiro Cuenca Buri	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
7	Cesar Ermel Ramírez Granda	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
8	Kerly Mariana Loayza Chucua	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
9	Jimmy Fabricio Jaramillo Córdova	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
10	Dario Eduardo Villavicencio Torres	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
11	Merliza Alexandra Elizalde Velásquez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
12	Wilson Agustín Cuenca Buri	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
13	Edín Paul Elizalde Velásquez	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
14	Taliana Ceóbel Villavicencio C.	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
15	Yomer Javier Velásquez Oviedo	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
16	José Alvar Velásquez Córdova	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
17	Celso Mauricio Moncada Guerrero	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
18	María Belén Quezada Bustamante	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
19	Miguel Ángel Moncada Requenes	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
20	Edwin German Camión Cell	\$50,00	\$50,00	\$50,00	10
	TOTAL	\$1.000,00	\$1.000,00	\$1.000,00	200

2 La suscripción y pago de aumento de capital, comprobados de
 3 conformidad con el inciso anterior, se efectuarán en la forma que
 4 determine la Ley de Compañías, con sujeción al trámite previsto
 5 en la misma y en los Reglamentos de la Superintendencia de
 6 Compañías. Corresponderá a la Junta General de Accionistas
 7 establecer las bases de operaciones del aumento de capital y lo
 8 que no estuviere previsto en el estatuto será resuelto por la Junta
 9 General de Accionistas. De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 103
 10 de la Ley de Compañías, la parte del capital pagado en numerario,
 11 será depositada en una cuenta especial de "Integración de
 12 Capital", la misma que será abierta a nombre de la "COMPAÑÍA
 13 DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTECLA S. A.", en uno de
 14 los Bancos de la de la ciudad de Loja. El certificado del depósito
 15 bancario se protocolizará con la Escritura
 16 correspondiente. **ARTÍCULO SEXTO. Acciones - Las**



1 estarán numeradas del cero cero uno (001) a doscientos (200) cada
2 acción nominativa y liberada da derecho a un voto y las que no
3 estuvieren totalmente canceladas lo tendrán en proporción a su
4 valor pagado, las acciones serán indivisibles. Cuando hubiere
5 varios propietarios de una misma acción nombraran un
6 apoderado o en su falta un administrador común, y si no se
7 pusieren de acuerdo el nombramiento será hecho por un juez a
8 petición de cualquiera de ellos, los copropietarios responderán
9 solidariamente frente a la compañía de cuentas obligaciones que
10 se deriven de la conducción de acciones. ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si
11 una acción o certificado provisional se extraviare, deteriorare o
12 destruyere, la Compañía podrá anular el certificado o título, previa
13 publicación efectuada por la Compañía, por tres días
14 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación en el
15 domicilio de la misma. Una vez transcurrido treinta días a partir
16 de la fecha de la última publicación, se procederá a la anulación
17 del certificado o título, debiéndose conferir uno nuevo al
18 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes
19 al certificado o título anulado. ARTÍCULO OCTAVO.- Las
20 acciones se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde
21 se registrarán también los trasposos de dominio o transferencia
22 de las mismas. ARTÍCULO NOVENO.- La Compañía no emitirá los
23 títulos definitivos de las acciones mientras estas no estén
24 totalmente pagadas. Entre tanto, sólo se les dará a los accionistas



1 certificados provisionales y nominativos. **ARTÍCULO DÉCIMO.** En
2 la suscripción de nuevas acciones por aumento de capital,
3 preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.



4 **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.**- La Compañía podrá según los
5 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada,
6 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo
7 doscientos diecinueve de la Ley de Compañías. **CAPÍTULO**

8 **TERCERO. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE**
9 **LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** De la Junta

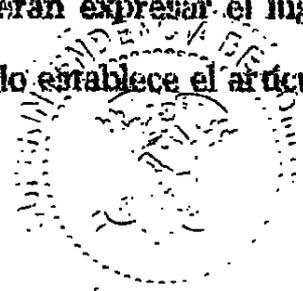
10 General.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
11 General, que constituye su órgano supremo. La administración de
12 la Compañía se ejecutará a través del Presidente, Gerente General,
13 de acuerdo a los términos que se indican en el presente Estatuto.

14 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los
15 accionistas legalmente convocados y reunidos. **ARTÍCULO**

16 **DÉCIMO CUARTO.**- La Junta General se reunirá ordinariamente
17 dos veces por año, dentro de los tres meses posteriores a la
18 finalización del ejercicio económico de la Compañía, previa
19 convocatoria efectuada por el Presidente o por el Gerente General

20 a los accionistas, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
21 circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho
22 días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
23 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la

24 reunión, tal como lo establece el artículo doscientos treinta y



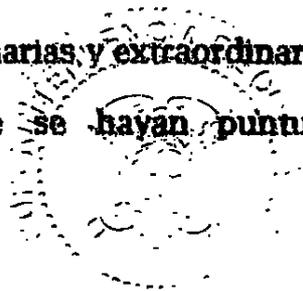
1 de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** La Junta
2 General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo
3 previo la convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
4 iniciativa o a pedido de un número de accionistas que represente
5 el veinte y cinco por ciento del capital social. Las convocatorias
6 deberán ser hechas en la misma forma que para las juntas
7 ordinarias. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. Quórum.** La Junta
8 General no podrá instalarse en primera convocatoria si los
9 concurrentes a ella no representan por lo menos la mitad del
10 capital pagado. Cuando a la primera convocatoria no concurre
11 dicha representación, se hará una segunda convocatoria la que no
12 podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
13 primera reunión. En caso de segunda convocatoria, se constituirá
14 la Junta sea cual fuere el número y representación de los
15 accionistas que asistan, particular que se hará constar en la
16 respectiva convocatoria. En las convocatorias posteriores a la
17 primera, no podrá modificarse el objeto de la primera
18 convocatoria. Para reformar el Estatuto de la Compañía se
19 requerirá en la primera convocatoria un quórum de sesenta por
20 ciento del capital social pagado. En segunda convocatoria bastará
21 la representación de la tercera parte del capital pagado. Para el
22 caso de la tercera convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley
23 de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. Asistencia a la**
24 **junta y representación.** Todos los accionistas podrán asistir



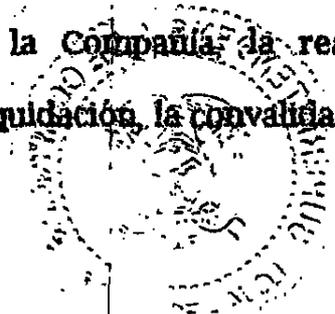
1 personalmente a las juntas generales o hacerse representar por un
2 Mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al o a los
3 administradores de la compañía. Sin necesidad que el Mandatario
4 sea accionista. La representación deberá conferirse con carácter
5 especial para cada junta. Salvo que el Mandatario ostente Poder
6 General del mandante. Dado que cada acción es indivisible,
7 cuando haya varios propietarios de una misma acción, éstos
8 nombrarán un solo representante común, y sino se pusieren de
9 acuerdo, tal nombramiento será hecho en la forma prevista por la
10 Ley. Para asistir a las Juntas será requisito esencial tener inscritas
11 las acciones en el Libro de acciones y accionistas de la compañía.

12 **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** En las Juntas Generales
13 Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y
14 discutirán los informes del Administrador y Comisario; luego, se
15 conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
16 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
17 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas; y, por
18 último, se efectuarán las elecciones si es que corresponde hacerlas
19 en ese período, según el estatuto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

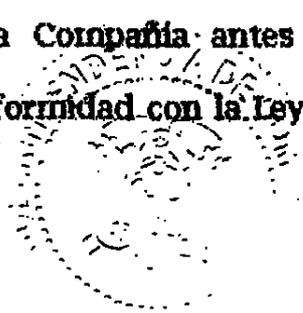
20 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará de Secretario
21 el Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un
22 Secretario ad - hoc. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** En las Juntas
23 Generales ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que
24 específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.



1 **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** Todos los acuerdos y las
2 resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
3 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión,
4 salvo el caso en que la Ley o este Estatuto exigieren una mayor
5 proporción. Las resoluciones de la Junta General son obligatorias
6 para todos los accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Al
7 terminarse la Junta General Ordinaria o Extraordinaria, se
8 concederá un receso para que el Gerente General o quien hiciere
9 sus veces como Secretario, redacte un acta - resumen de las
10 resoluciones o acuerdos tomados, con el objeto de que dicha acta
11 resumen pueda ser aprobada por la Junta General. Tales
12 resoluciones o acuerdos entrarán en vigencia. Todas las actas de
13 la Junta General serán firmadas por el Presidente y el Gerente
14 General, Secretario o por quienes hayan hechos sus veces en la
15 reunión y se elaboraran de conformidad con su respectivo
16 Reglamento. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Las Juntas
17 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa si se hallare
18 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
19 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
20 Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Para que la Junta
21 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el
22 aumento o reducción de capital, la transformación, la fusión, la
23 disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la
24 Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general



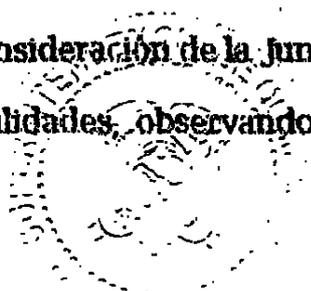
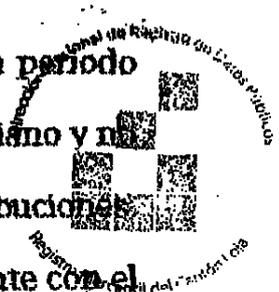
1 la modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella la mitad del
2 capital pagado. En segunda convocatoria, bastará la
3 representación de la tercera parte del capital pagado. Si luego de
4 la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
5 procederá a una tercera convocatoria, lo que no podrá contar más
6 de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
7 primera reunión, ni modificar el objeto de esta. La junta General
8 así convocada se constituirá con el número de accionistas
9 presente, para resolver uno o más de los puntos mencionados,
10 debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria que se
11 haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la
12 Junta General Ordinaria o Extraordinaria: a) Designar al Presidente
13 y Gerente General de la Compañía; quienes durarán dos años en el
14 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un periodo
15 más; b) Remover por causas legales al Presidente y al Gerente
16 General de la Compañía; c) Elegir al Comisario, quien durará dos
17 años en sus funciones; d) Aprobar los estados financieros, los que
18 deberán ser presentados con el informe del Comisario en la forma
19 establecido en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de
20 Compañías vigente; e) Resolver a cerca de la distribución de los
21 beneficios sociales; f) Acordar el aumento o disminución del
22 capital social de la Compañía; g) Acordar la disminución o
23 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del plazo
24 señalado, de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador.



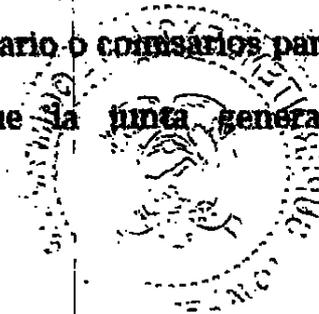
1 Compañía; i) Conocer de los asuntos que le corresponden por la
2 Ley, por el presente Estatuto o Reglamentos de la Compañía; j)
3 Autorizar el nombramiento de apoderados generales; k) Autorizar
4 la compra, enajenación o gravamen de bienes inmuebles de la
5 Compañía; l) Acordar la exclusión de uno o varios accionistas de la
6 compañía, de conformidad con la Ley de Compañías; y, m) Las
7 demás atribuciones que no estuvieren otorgadas en el presente
8 Estatuto, la Ley de Compañías. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO. Del**
9 **Presidente/a.-** Del Presidente/a y sus respectivas Atribuciones y
10 Deberes: El Presidente/a será elegido por la Junta General por un
11 periodo de dos años y podrá ser reelegido indefinidamente. Para
12 ser Presidente/a no se requiere ser accionista de la compañía. Sus
13 atribuciones y deberes son: a) Supervigilar la buena marcha de la
14 Compañía, el cumplimiento de la Ley y el Estatuto Social; b)
15 Presidir las Juntas Generales; c) Suscribir conjuntamente con el
16 Gerente General los títulos de acción; d) Suscribir conjuntamente
17 con el Gerente General las actas de Juntas Generales, cuando el
18 Gerente General actúe como Secretario; e) Convocar a Juntas
19 Generales de accionistas, en caso de no haber el Gerente General
20 f) Subrogar al Gerente General en caso de falta, ausencia o
21 impedimento de este administrador; y, g) Las demás atribuciones
22 que le confiere la Ley y este Estatuto Social. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
23 **SÉPTIMO. Del Gerente/a General.-** Del Gerente/a y sus
24 Atribuciones: El Gerente/a será elegido por la Junta General para



1 un periodo de dos años pudiendo ser reelegido por un periodo
2 igual. Para ser Gerente/a General se requiere ser ecuatoriano y no
3 necesariamente accionista de la Compañía. Son sus atribuciones:
4 a) Convocar a Juntas Generales; b) Suscribir conjuntamente con el
5 Presidente los Títulos de acción; c) Nombrar empleados y
6 trabajadores y removerlos por causa legales; d) Nombrar
7 apoderados generales previa autorización de la Junta General; e)
8 Elaborar el presupuesto anual de la Compañía y someterlo a la
9 aprobación de la Junta General; f) Organizar las oficinas de la
10 Compañía e impartir órdenes de trabajo; g) Presentar a la Junta
11 General Ordinaria de Accionistas un informe anual sobre la
12 situación económica de la Compañía, así como el balance general
13 y el estado de pérdidas y ganancias de la misma; h) Manejar los
14 fondos y bienes de la sociedad bajo su responsabilidad, pudiendo
15 suscribir toda clase de actos y contratos, así como de operaciones
16 con bancos o cualquier otra institución de crédito o con personas
17 naturales o jurídicas, inclusive, podrá suscribir pagares, letras de
18 cambio, firmar pedidos, facturas y demás comprobantes. Hasta
19 por la cantidad de cinco mil dólares de los Estados Unidos de
20 América. Para cantidades superiores será necesario la autorización
21 de la Junta General; i) Cuidar que se lleve correctamente la
22 contabilidad, archivo y correspondencia de la Compañía; j)
23 Presentar a consideración de la Junta General un proyecto sobre el
24 reparto de utilidades, observando las disposiciones establecidas.



1 en la Ley de Compañías; k) Formular el presupuesto anual de la
2 Compañía y someterlo a consideración de la Junta General de
3 Accionistas; l) Subrogar al Presidente en caso de falta, ausencia o
4 impedimento de este Administrador; y, m) Las demás atribuciones
5 que le confiere la Ley y este Estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **OCTAVO. Representación legal.-** La Representación legal, judicial
7 y extrajudicial de la Compañía le corresponde al Gerente/a
8 General de la Compañía. En caso de falta o ausencia, temporal o
9 definitiva del Gerente/a General será reemplazado por el
10 Presidente/a y viceversa. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO. Del**
11 **Comisario.-** La Junta General de Accionistas nombrará un
12 Comisario/a, accionista o no de la Compañía, quien durará dos
13 años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un mismo
14 periodo. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: Falta definitiva del Comisario.-**
15 En caso de falta definitiva del comisario por fallecimiento, excusa,
16 renuncia, impedimento o cualquier otra causa, el administrador
17 convocará a la junta general de accionistas en el plazo de quince
18 días contados desde el hecho de la falta, para que haga la
19 designación correspondiente. Si vencido este plazo el
20 administrador no convocare a la junta o si ésta no hiciera la
21 designación, el Superintendente de Compañías, de oficio o a
22 petición de cualquier accionista, designará, de fuera del personal
23 de la Superintendencia, comisario o comisarios para la compañía,
24 los que actuarán hasta que la junta general efectúe las



1 designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios
2 nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago
3 será de cargo de la compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.**
4 Son atribuciones del Comisario/a los siguientes: uno) Cerciorarse
5 de la constitución y subsistencia de las garantías de los
6 administradores y gerentes en los casos en que fueren exigidas;
7 dos) Exigir de los administradores la entrega de un balance
8 mensual de comprobación; tres) Examinar en cualquier momento
9 y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la
10 compañía en los estados de caja y cartera; cuatro) Revisar el
11 balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la junta
12 general un informe debidamente fundamentado sobre los mismos;
13 cinco) Convocar a juntas generales de accionistas en los casos
14 determinados en esta Ley; seis) Solicitar a los administradores que
15 hagan constar en el orden del día, previamente a la convocatoria
16 de la junta general, los puntos que crean conveniente; siete)
17 Asistir con voz informativa a las juntas generales; ocho) Vigilar en
18 cualquier tiempo las operaciones de la compañía; nueve) Pedir
19 informes a los administradores; diez) Proponer motivadamente la
20 remoción de los administradores; y, once) Presentar a la junta
21 general las denuncias que reciba acerca de la administración, con
22 el informe relativo a las mismas. El incumplimiento de esta
23 obligación les hará personal y solidariamente responsables con los
24 administradores. El incumplimiento de las



1 establecidas en los numerales uno, dos, tres y cuatro de este
2 artículo será motivo para que la Junta General o el
3 Superintendente de Compañías resuelvan la remoción de los
4 Comisarios, sin perjuicio de que se hagan efectivas las
5 responsabilidades en que hubieren incurrido. **CAPÍTULO**
6 **CUARTO. RESERVA, REPARTO DE UTILIDADES, EJERCICIO**
7 **ECONÓMICO DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. ARTÍCULO**
8 **TRIGÉSIMO SEGUNDO. Reservas.-** De las utilidades líquidas que
9 resulten de cada ejercicio, se tomará un porcentaje, no menor de
10 un diez por ciento, destinado a formar el FONDO DE RESERVA
11 LEGAL hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento
12 del capital social. En la misma forma, debe ser repuesto el Fondo
13 de Reserva Legal si éste, después de constituido, resulta
14 disminuido por cualquier causa. La Junta General podrá acordar la
15 formación de reservas especiales, estableciendo el porcentaje de
16 beneficios destinado a ello. El reparto de utilidades se hará
17 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTÍCULO**
18 **TRIGÉSIMO TERCERO. Reparto de utilidades y ejercicio**
19 **económico.-** Las utilidades de la Compañía se distribuirán
20 prorrata de la acción suscrita y pagada a cada uno de los
21 accionistas. El ejercicio económico terminará el treinta y uno de
22 diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO**
23 **Disolución y liquidación.-** La Compañía se disolverá por
24 cualquiera de las causales establecidas en la Ley de Compañías.

1 sus correspondientes reformas. En el caso de Liquidación actuará
2 como liquidador el Gerente General de la Compañía, salvo que la
3 Junta General resuelva nombrar uno o más Liquidadores. En
4 cuanto al procedimiento de la liquidación, se estará a las
5 disposiciones previstas en la mencionada Ley de Compañías y sus
6 reformas **CLÁUSULA TERCERA.**- De acuerdo a lo dispuesto en el
7 Artículo ciento treinta y nueve de la Ley de Compañías se designa
8 para el cargo de Presidenta a la señora Maritza Elizalde Velásquez,
9 y para el cargo de Gerente General a la señora Kerly Mariebisa

10 Loayza Chuchuca **CAPÍTULO QUINTO. DISPOSICIONES**

11 **GENERALES. ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.**- El alquiler de

12 vehículos que es el objeto social de la compañía, se lo realizará en

13 unidades que constan de la siguiente clasificación: Motocicletas, ✓

14 Cuatrimoto, ✓ Sedan, ✓ Coupe, ✓ Convertible, ✓ Hatchback, ✓ Station wagon, ✓

15 Minivan, ✓ Utilitario, ✓ Camioneta, ✓ Vehículo utilitario especial, ✓ Camión

16 ligero, ✓ Camión mediano, ✓ Camión pesado, ✓ y, Tracto camión, ✓ La

17 clasificación de las unidades se fundamenta en la Resolución

18 Número cero ochenta y cinco-DIR-dos mil trece, ✓ ANT de quince de

19 mayo de dos mil trece, ✓ Las tarifas que registre la Compañía serán

20 fijadas por esta y remitidas anualmente a la Agencia Nacional de

21 Tránsito. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.**- La Autorización que

22 reciba la Compañía para la prestación del servicio de alquiler de

23 vehículos, serán debidamente autorizados por los competentes

24 organismos de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad



1 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente no
2 susceptible de negociación. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-
3 Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte
4 Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre,
5 Tránsito y Seguridad Vial y sus Reglamentos, y, a las regulaciones
6 que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de
7 Transporte Terrestre y Tránsito. ARTÍCULO TRIGÉSIMO
8 OCTAVO.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán
9 cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente y
10 otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa
11 cumplirlas. DECLARACIONES FINALES. Expresamente los
12 Accionistas declaran lo siguiente: a) Que se encuentran conformes
13 con todo el texto del Estatuto que registran a la Compañía misma
14 que ha sido elaborado, discutido y aprobado por los accionistas
15 b) Los accionistas facultan al señor doctor Luis Fernando Carpio
16 Gutiérrez, para que por sí mismo o interpuesta persona, realice
17 las gestiones y los trámites necesarios para el perfeccionamiento
18 de Constitución de la Compañía.- Hasta aquí la presente minuta,
19 usted señor Notario se servirá incorporar las demás cláusulas de
20 estilo para la plena validez del presente instrumento.
21 Atentamente, (firmado) Doctor Fernando Carpio G., ABOGADO
22 Hasta aquí la minuta que queda elevada a la calidad de escritura
23 pública.- Me presentan sus documentos de identidad.
24 Formalizado el presente instrumento público, yo la Notaria lo leí a



1 los otorgantes quienes ratificándose en su contenido lo suscriben
2 en unidad de acto, conmigo la Notaria que doy fe. (firmado)
3 WILMAN EDUARDO ELIZALDE VELÁZQUEZ.- RITA MARIENE
4 BUSTAMANTE CABRERA.- LUIS DAMIÁN MERINO LAPO.- FANNI
5 MARÍA ELIZALDE VELÁSQUEZ.- SANTOS DAVID VELÁSQUEZ
6 CÓRDOVA.- GERARDO RAMIRO CUENCA BURL.- CÉSAR ERMEL
7 RAMÍREZ GRANDA.- KERLY MARIELISA LOAYZA CHUCHUCA.-
8 JIMMY FABRICIO JARAMILLO CÓRDOVA.- DARÍO EDUARDO
9 VILLAVICENCIO TORRES.- MARITZA ALEXANDRA ELIZALDE
10 VELÁZQUEZ.- WILSON AGUSTÍN CUENCA BURI.- EDIN PAUL
11 ELIZALDE VELÁSQUEZ.- YOMER JAVIER VELÁSQUEZ OVIEDO.-
12 TATIANA CECIBEL VILLAVICENCIO CASTILLO.- JOSÉ ALCÍVAR
13 VELÁSQUEZ CÓRDOVA.- MARÍA BELÉN QUEZADA BUSTAMANTE.-
14 MIGUEL ANGEL MONCADA REQUENES.- EDWIN GERMÁN
15 CARRIÓN CELI.- CELSO MAURICIO MONCADA GUERRERO.- El
16 Notario: f) Doctora Gina Margoth Calva Tapia, Notaria Primera del
17 Cantón Loja".-

18 DOCUMENTOS

19 HABILITANTES:

20

21

22

23

24





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7596697
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1104376437 CARPIO GUTIERREZ LUIS FERNANDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 04/02/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTE LLA S.A.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7596697

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/01/2015 15:48:29

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SGG.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.





SR. CARLOS ARCE DELGADO
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7T6U00 a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Loja, Loja, 25/02/2014

Mediante comprobante No. 3192680581, el (a) Sr. (a) (f/a): Kerly Marielisa Leyza Chuchuca

Con Cédula de Identidad: 3162680581 consignó en este Banco la cantidad de: USD. 1,000.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTELLA S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	WILMAN EDUARDO ELIZALDE VELASQUEZ	0702168632	50.00 USD
2	Rita Mariela Bustamante Cabrera	1102846712	50.00 USD
3	Luis Darwin Marino Lape	1104488888	50.00 USD
4	Fanni María Elizalde Velásquez	1102674817	50.00 USD
5	Santos David Velásquez Córdova	1100632743	50.00 USD
6	Gerardo Ramiro Cuenca Buri	1104512346	50.00 USD
7	Cesar Ernei Ramirez Granda	1100712633	50.00 USD
8	Kerly Marielisa Leyza Chuchuca	709995654	50.00 USD
9	Jimmy Fabricio Jaramillo Córdova	1104194269	50.00 USD
10	Dario Eduardo Villavieja Torres	1104666670	50.00 USD
11	Martina Alejandra Elizalde Velásquez	1103780811	50.00 USD
12	Wilson Agustín Cuenca Buri	1104599974	50.00 USD
13	Edin Paul Elizalde Velásquez	1102668389	50.00 USD
14	Yoner Javier Velásquez Oviedo	1103190373	50.00 USD
15	Tatiana Cecilia Villavieja	1117191769	50.00 USD
16	José Alvar Velásquez Córdova	1101732129	50.00 USD
17	María Belén Quezada Bustamante	1724152812	50.00 USD
18	Miguel Ángel Moncada Raquenas	1105547606	50.00 USD
19	Edwin Germán Carrón Cel	1102809577	50.00 USD
20	Celso Mauricio Moncada Guerrero	1102113683	50.00 USD

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales e ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejercer cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

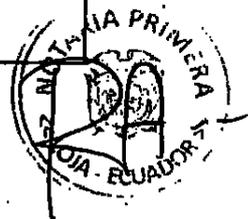
Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA
 Gerente General
 Ejecutivo de Negocios
 Loja
 FIRMADA AUTORIZADA
 AGENCIA LOJA

**SE OTORGO, ANTE MI, EN FE DE ELLO
CONFIERO ESTA COPIA CERTIFICADA
EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO
DIA DE SU CELEBRACIÓN.**

Dra. Gina Calva Tapia
**NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA**

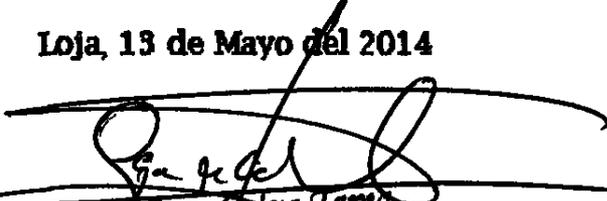


Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Cantón Loja

ZON: Para los fines legales consiguientes,

DOY FE: Que he dado estricto cumplimiento a lo ordenado por la señora Intendente de Compañías de Loja, en el Artículo Segundo, literal a) de la Resolución Nro. SC-IRL-14-116 de fecha 08 de Mayo del 2014, mediante la cual se APROBO la Constitución de la COMPANIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTECLA S.A., particular que he marginado en su Matriz.

Loja, 13 de Mayo del 2014


Dra. Gina Galva Tapia
NOTARIA PUBLICA
PRIMERA DEL CANTÓN LOJA



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: LOJA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

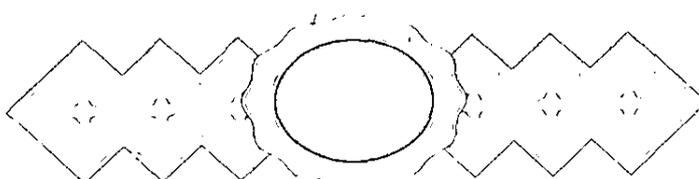
EN LA CIUDAD DE LOJA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1482
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/05/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	169
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1102945712	BUSTAMANTE CABRERA RITA MARLENE	Loja	ACCIONISTA	Viudo
1105190373	VELASQUEZ OVIEDO YOMER JAVIER	Loja	ACCIONISTA	Soltero
0703995654	LOAIZA CHUCHUCA KERLY MARIELISA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1105547606	MONCADA REQUENES MIGUEL ANGEL	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104458888	MERINO LAPO LUIS DAMIAN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100712833	RAMIREZ GRANDA CESAR ERMEL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1100632742	VELASQUEZ CORDOVA SANTOS DAVID	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104194269	JARAMILLO CORDOVA JIMMY FABRICIO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1102113683	MONCADA GUERRERO CELSO MAURICIO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1103780811	ELIZALDE	Loja	ACCIONISTA	Casado

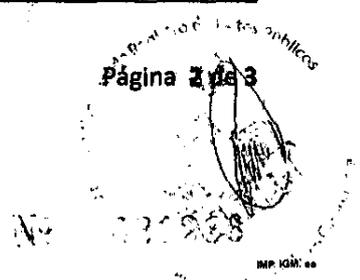
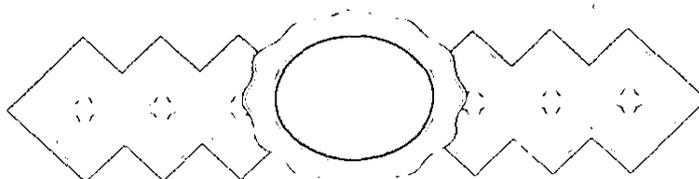


Registro Mercantil de Loja

	VELAZQUEZ MARITZA ALEXANDRA			
1102668389	ELIZALDE VELASQUEZ EDIN PAUL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1101732129	VELASQUEZ CORDOVA JOSE ALCIVAR	Loja	ACCIONISTA	Casado
1717191769	VILLAVICENCIO CASTILLO TATIANA CECIBEL	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104666670	VILLAVICENCIO TORRES DARIO EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Soltero
1104512346	CUENCA BURI GERARDO RAMIRO	Loja	ACCIONISTA	Casado
1724152812	QUEZADA BUSTAMANTE MARIA BELEN	Loja	ACCIONISTA	Soltero
0702169632	ELIZALDE VELAZQUEZ WILMAN EDUARDO	Loja	ACCIONISTA	Divorciado
1102674817	ELIZALDE VELASQUEZ FANNI MARIA	Loja	ACCIONISTA	Casado
1104559974	CUENCA BURI WILSON AGUSTIN	Loja	ACCIONISTA	Casado
1102080577	CARRION CELI EDWIN GERMAN	Loja	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	28/02/2014
NOTARÍA:	NOTARIA PRIMERA
CANTÓN:	LOJA
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: NO. SC-IRL-14-116
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DRA. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE
PLAZO:	50 AÑOS



Registro Mercantil de Loja

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMPAÑIA DE RENTA DE VEHICULOS TRANSCENTECLA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	LOJA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

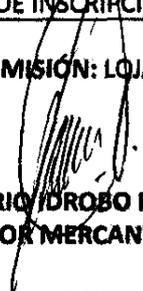
Capital	Valor
Capital Pagado	1000,00
Capital Autorizado	1000,00
Cuantía	1000,00
Capital	1000,00

5. DATOS ADICIONALES:

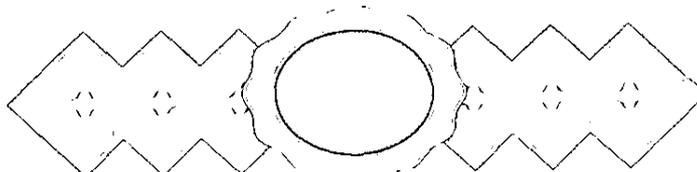
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: LOJA, A 16 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2014


RUBEN DARIO DROBO MUNOZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN LOJA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE BOLÍVAR Y 10 DE AGOSTO



**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC-IRL-2014.65

Denominación: COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS TRANSCENTECLA S.A.									
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>	Reactivación:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Notario: Primero				Fecha: 28/Febrero/2014					
Fecha de Constitución: 28/Febrero/2014				Notario: Primero					
Domicilio: LOJA provincia LOJA								Capital: 1000	
Representante:				Abogado: LUIS CARPIO					
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa			

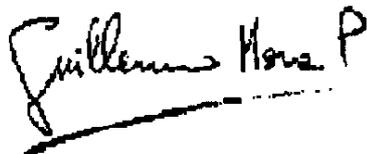
Loja, 08/Mayo/2014

Señor.(a/ta)
Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS TRANSCENTECLA S.A.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Primero del cantón LOJA, el 28/Febrero/2014 .

Atentamente,



Dr. Guillermo Mora
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2014.34

GMP/ 



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC-IRL-14-0576

Loja, 08 MAY 2014

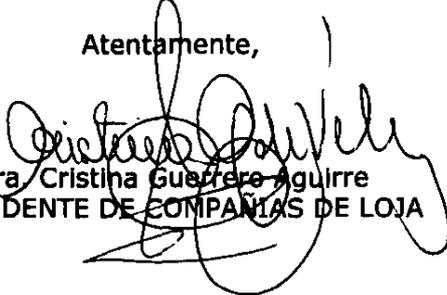
Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

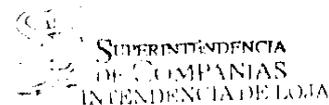
De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑÍA DE RENTA DE VEHÍCULOS TRANSCENTELLA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA



H.